

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE CHILE PARA LA RENOVACIÓN DE LA COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

El Reino de España y la República de Chile, en adelante denominados "los Participantes";

RECONOCIENDO la importancia de fortalecer la colaboración en materia científica y técnica, a fin de promover el desarrollo de ambos Estados o de terceros.

DESEANDO incrementar las actividades de cooperación científica y técnica sobre las bases de igualdad y beneficio mutuos;

TENIENDO EN MENTE las disposiciones del Tratado General de Cooperación y Amistad entre el Reino de España y la República de Chile, firmado el 19 de octubre de 1990;

CONSIDERANDO las disposiciones del Acuerdo Interinstitucional entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) para un Nuevo Marco de Cooperación Internacional y el Memorándum de Entendimiento entre el Reino de España y la República de Chile para una Asociación sobre Cooperación Triangular, ambos de 20 de octubre de 2009;

TENIENDO EN CUENTA las disposiciones de la Alianza Estratégica España-Chile, firmada el 25 de enero de 2013 por el Presidente de España y su homólogo Chileno;

SUBRAYANDO que los retos a los que se enfrenta América Latina y el Caribe tienen un carácter supranacional que requiere de una respuesta que trascienda el marco nacional, y que los procesos de desarrollo en la región han de consolidarse mediante la provisión de una serie de bienes públicos regionales, a los que España y Chile desean contribuir.

COMPARTIENDO el interés de profundizar en la relación de asociación entre las respectivas Agencias de Cooperación, con el objetivo común de trabajar en pro del desarrollo de la región de América Latina y el Caribe y sus potencialidades en el marco de la Cooperación Sur-Sur y la Cooperación Triangular, que España y Chile pueden impulsar;

RECONOCIENDO la capacidad de los Participantes para identificar, formular, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones previstas en el marco del presente Memorándum de Entendimiento;

DESTACANDO la intención de los Participantes para establecer un nuevo modelo de relación en materia de cooperación internacional entre España y Chile, el cual incluirá la realización de acciones conjuntas en beneficio de terceros países de igual o menor desarrollo;

Han alcanzado el siguiente entendimiento:

Párrafo I - OBJETIVO

El objetivo del presente Memorandum de Entendimiento ("MdE") consiste en establecer los términos conforme a los cuales los Participantes podrían implementar una nueva estrategia de cooperación horizontal y triangular en el ámbito científico y técnico, tanto en lo que respecta a la agenda global de desarrollo como en el ámbito de la cooperación bilateral.

Como responsables de la formulación, coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones a desarrollar en el marco del presente Memorandum, el Reino de España designa a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la República de Chile designa a la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI).

Párrafo II – ÁMBITOS DE COOPERACIÓN

Los Participantes tienen la intención de establecer una relación estratégica en los aspectos relacionados con la agenda de desarrollo regional y global. Para ello, los Participantes harán su mejor esfuerzo para planificar y desarrollar actividades de cooperación en los siguientes ámbitos:

- a) Identificación de iniciativas para la preservación y consecución de Bienes Públicos Globales y Regionales;
- b) Reducción de la pobreza y la desigualdad social;
- c) Iniciativas de cooperación descentralizada chilena, en el ámbito Sur-Sur; y
- d) Cualquier otro que los Participantes estimen pertinente.

Párrafo III – MODALIDADES DE COOPERACIÓN

El objetivo del presente MdE podría alcanzarse a través de las siguientes modalidades de cooperación:

- a) Intercambio de conocimientos técnicos y científicos;
- b) Formación y capacitación de especialistas técnicos;
- c) Alianzas público privadas para el desarrollo;
- d) Cooperación triangular;

- e) Ejecución de proyectos conjuntos de innovación y desarrollo tecnológico;
- f) Formación de expertos técnicos de los países beneficiarios en España y/o Chile; y
- g) Cualquier otra forma de cooperación que decidan los Participantes. Tales formas de cooperación no podrán conllevar obligaciones de carácter jurídico.

Párrafo IV – ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN

Para la implementación del presente MdE, los Participantes tienen la intención de celebrar Acuerdos Específicos de Cooperación bilaterales o trilaterales, en los que se definirán los aspectos particulares de la colaboración, tales como actividades, financiamiento, calendario de ejecución, protección de propiedad intelectual, y cualquier otra especificación que se considere necesaria.

Los Acuerdos Específicos de Cooperación que puedan firmarse de acuerdo con lo dispuesto en este párrafo, deberán respetar lo establecido en este Memorándum de Entendimiento. Por tanto, los gastos en los que se incurra con la firma de tales Acuerdos deberán respetar lo dispuesto en el Párrafo VI de este Memorándum.

Párrafo V – PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los Participantes se esforzarán por implementar un mecanismo de planificación anual y seguimiento, a fin de realizar un balance de los avances y resultados alcanzados en el marco de este MdE.

Párrafo VI - FINANCIAMIENTO

Los Participantes podrán considerar, además de las bilaterales, otras fuentes de financiación, ya sean públicas o privadas, a fin de desarrollar las actividades de cooperación que se deriven del presente MdE.

El presente MdE no se interpretará como una obligación de aportar fondos o recursos específicos por parte de los Participantes, si bien, los Participantes manifiestan su intención de realizar aportaciones paritarias por un total aproximado de 600.000 € (seiscientos mil Euros) cada uno, a lo largo de los cuatro años subsiguientes a la firma del mismo, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Adicionalmente, los Participantes podrán explorar, en su caso, posibles intervenciones en el ámbito de la cooperación reembolsable.

Los gastos en los que incurran los Participantes en el marco de este Memorándum de

Entendimiento estarán condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual ordinaria, respetando las respectivas legislaciones vigentes.

Párrafo VII – RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada uno de los Participantes para la implementación de las actividades de cooperación previstas en el presente MdE continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con el otro Participante, al que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

Párrafo VIII – ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL

Los Participantes tienen la intención de apoyarse en sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida del país receptor del personal comisionado para intervenir en las actividades de cooperación que pudieran derivarse del presente MdE.

Párrafo IX – CONSULTAS Y COMUNICACIONES

Los Participantes podrán consultarse, en cualquier momento sobre algún aspecto derivado de la interpretación o aplicación del presente MdE.

Cualquier comunicación relacionada con los aspectos derivados del presente MdE, deberá ser enviada por escrito a los siguientes representantes designados por los Participantes:

- a) Por la AGCI: Departamento de Cooperación Bilateral y Multilateral.
- b) Por la AECID: Dirección de Cooperación con América Latina y el Caribe.

Párrafo X – EFECTOS JURÍDICOS

Este documento no es jurídicamente vinculante y no está sometido al Derecho Internacional.

Párrafo XI – DISPOSICIONES FINALES

El presente MdE será aplicable a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, salvo que alguno de los Participantes comunique por escrito al Otro su intención de darlo por

terminado, con al menos seis (6) meses de anticipación. Los proyectos que se encuentren en ejecución en el momento de la comunicación, continuarían desarrollándose hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario por los Participantes.

El presente MdE podrá modificarse por decisión de los Participantes a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de entrada en vigor de las modificaciones.

Hecho en Madrid, a los 30 días del mes de octubre de 2014, en dos ejemplares originales igualmente válidos.

**Por el
Reino de España**

José Manuel García-Margallo Marfil

Ministro de Asuntos Exteriores y de
Cooperación

**Por la
República de Chile**

Heraldo Muñoz Valenzuela

Ministro de Relaciones Exteriores